



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

ASUNTO : CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MONICA ROCIO GRISALES CABRERA
DEMANDADO : MARIO FERNANDO SIERRA ORTIZ
RADICACION : 410013110001 2012 00469 00

Neiva (H), ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, los escritos allegados a través del correo electrónico del juzgado el día 23 y 24 de abril del presente año, suscrito por los beneficiarios de la cuota alimentaria **SERGIO ALEJANDRO y JUAN JOSE SIERRA GRISALES**, mediante los cuales manifiestan su decisión de exonerar a su progenitor **MARIO FERNANDO SIERRA ORTIZ**, de la obligación alimentaria a la que está obligado conforme Acta de Conciliación suscrita con la señora **MONICA ROCIO GRISALES CABRERA** el 24 de agosto del año 2012, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en razón a que ya son mayores de edad, viven de manera independiente, no se encuentran estudiando y viven independiente por tanto subsisten con sus propios recursos.

En virtud a lo anterior, este despacho accede a lo solicitado voluntariamente por los beneficiarios de los alimentos, en consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO: EXONERAR al señor **MARIO FERNANDO SIERRA ORTIZ** portador de la C.C.No. 12.276.868 expedida en la Plata (H), de la obligación alimentaria mensual y adicional para con sus hijos **SERGIO ALEJANDRO SIERRA GRISALES y JUAN JOSE SIERRA GRISALES**, acordada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante acta de conciliación de fecha 24 de agosto del 2012, por los motivos expuestos en el mentado escrito.

SEGUNDO: TENGASE la exoneración desde la fecha del escrito presentado por los beneficiarios de la obligación alimentaria, es decir desde el mes de abril del 2024.

TERCERO: OFICIAR a la **PAGADURÍA DEL CTI – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que proceda de forma inmediata a levantar la orden de descuento de la cuota alimentaria mensual y adicional, que se viene realizando sobre la nómina del señor **MARIO FERNANDO SIERRA ORTIZ** portador de la C.C.No. 12.276.868 expedida en la Plata (H), comunicada con oficios No. 1843 del 7 de septiembre del año 2012 y 2186 del 12 de octubre del mismo año.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través del correo electrónico suministrado maseju1@hotmail.com

En firme esta decisión y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small loop.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez